



UNIÓN EUROPEA



## Resolución de admisión al Programa Xpande Digital

27 de abril de 2023

(resolución complementaria a la efectuada el 29/03/2023)

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 7 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ,ref. BDNS nº 673929, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 9 de marzo de 2023.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 27/04/2023, de la siguiente empresa:

Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede	RAZÓN SOCIAL
4	SDE-REG-23-00000000009732	ARRAM CONSULTORES SLP*

\* Con fecha 29/03/2023 esta empresa había sido denegada, tras realizar consulta al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), y comprobar que no cumplía con la norma de minimis.

Con fecha 19/04/2023 la empresa informa de que sí cumplen con minimis, aportando la denegación de una ayuda de 20.000 € que finalmente no fue concedida. En dicha fecha se vuelve a hacer la consulta a la BDNS y efectivamente dicha ayuda ya no aparece, por lo que la empresa cumple con la norma de minimis, y se resuelve su admisión.

La resolución de denegación de esta empresa realizada con fecha 29 de marzo de 2023 quedaría sin efecto con la actual admisión.



### **Fases y financiación del programa**

**Fase de Asesoramiento: Gratuita** para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y Cámara de Comercio de España.

**Fase de Ayudas: Importe máximo financiable** 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80 %por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20%por la empresa beneficiaria. Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER).

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 27 de abril de 2023

D. Miguel Ángel MENDIANO Calle  
Director Gerente  
Cámara de Comercio de Badajoz